



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 14 del Código ibidem señala sobre el principio de juridicidad: *“...La*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de Compras Públicas administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*"; y, "*3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "*...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado*";

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprueba el Plan Operativo Anual de APPB correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0005-R del 15 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2024, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0010-M del 12 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, mediante Resoluciones Nro. APPB-APPB-2024-0007-R y



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

APPB-APPB-2024-0009-R del 23 y 27 de enero de 2024, respectivamente, se efectúan dentro del plan operativo de APPB ajustes presupuestarios en concordancia a los techos aprobados y habilitados en la herramienta eSIGEF, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R del 26 de enero de 2024, se aprueba la proforma del presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2024 a 2027;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R, del 2 de marzo de 2024, la Gerencia General, resuelve aprobar la **primera reforma** al plan anual de contratación de APPB del año 2024 (PAC);

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R, del 11 de julio de 2024, esta Gerencia aprueba la **segunda reforma** al plan anual de contratación de APPB del año 2024 (PAC);

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0042-R, del 15 de agosto de 2024, esta Gerencia aprueba la **tercera reforma** al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2024 (PAC);

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0063-R, del 26 de septiembre de 2024, esta Gerencia aprueba la **cuarta reforma** al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2024 (PAC);

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0064-R del 3 de octubre de 2024 se aprueba la **quinta reforma** al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2024, presentada con memorando Nro. APPB-DAD-2024-0381-M del 1 de octubre de 2024 por parte del Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, en reunión de trabajo sostenida el 11 de noviembre de 2024, la Gerencia General definió la distribución de los montos y sus procesos de contratación que se realizarían usando certificaciones plurianuales conforme al monto del techo presupuestario expuesto por el Departamento de Finanzas;

Que, con memorando Nro. APPB-UTI-2024-0138-M del 12 de noviembre de 2024, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información, solicita al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, la reforma al PAC 2024 para incluir adquisición de computadoras de escritorio todo en 1;

Que, mediante memorando Nro. APPB-GDSP-2024-0277-M del 12 de noviembre de



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

2024, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada presenta al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, la solicitud de inclusión en próxima reforma al PAC el "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" PARA EL AÑO 2025;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo a través de memorando Nro. APPB-DAD-2024-0428-M del 13 de noviembre de 2024 presenta a la Gerencia la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2024 (Sexta Reforma) con los respectivos documentos de soporte; misma que se fundamenta en lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Departamento Administrativo:

PROCESO 1: Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB

Justificación Técnica: Se establece la necesidad de incluir el proceso de contratación del Transporte Institucional, conforme al estudio e informe técnico presentado por la Unidad Administrativa de Talento Humano, en concordancia con la normativa del servicio público. Dicho proceso es ejecutado durante todos los períodos económicos en beneficio del personal de APPB y de la entidad, ya que luego de un estudio se ha confirmado la real necesidad de su contratación para evitar posibles atrasos del personal, mejoramiento de la eficiencia institucional y para mantener un nivel aceptable de seguridad enfocado en el personal durante su traslado a su sitio de labor.

Justificación Económica: En reunión del 11 de noviembre de 2024, convocada por el Gerente General ante pedido del Departamento de Finanzas se establecieron los montos a contratarse usando la certificación plurianual, de acuerdo a los asignados por el MEF para el período 2025 en el techo presupuestario. Luego de lo cual sólo se permitió llevar el proceso para 10 meses cuyo monto referencial asignado fue de USD. 34.836,61, no obstante, conforme a los cálculos del estudio de mercado se necesitaría el monto de USD. 32.443,64.

PROCESO 2: Servicio de mantenimiento y reparación de abrillantadora y bomba de fumigación

Justificación Técnica: Este proceso de contratación no se pudo llevar a cabo por falta de oferentes y debido a que dichos trabajos por su naturaleza podrían ser ejecutados por



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

maestros artesanos informales, pero no han deseado participar dentro del sistema nacional de contratación lo cual se podría subsanar con pagos por medio de caja chica, pero en APPB no se ha implementado dicho fondo. Por lo que es factible suprimirlo del PAC.

Justificación Económica: *Se hicieron reformas presupuestarias para ocupar dichos recursos en otras necesidades institucionales.*

La Unidad de Tecnología de la Información y la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios identifican la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro de los memorandos Nro. APPB-UTI-2024-0138-M y APPB-GDSP-2024-0277-M, respectivamente, los cuales se adjuntan, y donde se verifica la necesidad de reformar el PAC incluyendo los siguientes procesos:

- *Adquisición de computadoras de escritorio todo en I. (catálogo electrónico – con presupuesto anual).*
- *Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa y muelle de cabotaje de autoridad portuaria de puerto bolívar para el periodo del año 2025.*

Que, en el memorando, citado en el considerando anterior, el Jefe Administrativo manifiesta:

“...De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a actualizar el Plan Anual de Contratación de APPB del período 2024 a consecuencia de lo requerido por este Departamento, Unidad de Tecnologías de la Información y la Gestión de Delegación de Servicios Portuarios. (Ver ANEXOS).

Con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a realizar la revisión del requerimiento generado por las áreas requirentes y de ser favorable se considere el planteamiento de la sexta reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024; para lo cual se deberá de manera motivada a través de una resolución administrativa aprobar la respectiva reforma.

Las Unidades Administrativas Requirentes son responsables de cada elemento presentado como justificativo técnico y económico presentado en las reformas al PAC, por lo que es necesario que se incluya dentro de la respectiva resolución conforme a lo exigido en el marco jurídico vigente sobre la debida motivación”;

Que, es necesario atender los requerimientos de las áreas administrativas para cumplir con las actividades institucionales de manera eficiente con el propósito de cumplir los



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolivar, 14 de noviembre de 2024

objetivos y metas propuestas;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la **SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE APPB DEL AÑO 2024**, presentada con memorando Nro. APPB-DAD-2024-0428-M del 13 de noviembre de 2024 por parte del Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo; acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - La publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en la página web de la entidad, la realizará Tecnologías de la Información; y, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DAD-2024-0428-M

Anexos:

- anexo_pac_(reforma_6)-signed.pdf

- requerimientos0020885001731519569.rar



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R

Puerto Bolívar, 14 de noviembre de 2024

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

ER

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

